

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de contratación indefinida y regulada por Decreto 105/1994, de 2 de agosto (D.O.E. n.º 92)

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

---

*ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de financiación de inversiones entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las Pymes, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en

materia de financiación de inversiones y reguladas por Decreto 11/1994, de 8 de febrero (D.O.E. n.º 17)

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

---

*ORDEN de 4 de septiembre de 1995, por la que se delega la competencia en materia de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las Pymes, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General, en materia de financiación solidaria y regulada por Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. n.º 72)

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 4 de septiembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

---